

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., 9 de junio de 2023


Citar este número al responder: 0750-292022023

Señor:
JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA
Representante legal Miscelánea Las Chorreras de Perico
Kilómetro 39 via Cabal Pombo
Cel: 3117697698
Distrito de Buenaventura - Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750 No. 0753-0152 (11 de abril de 2023) **"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MICELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO"**. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

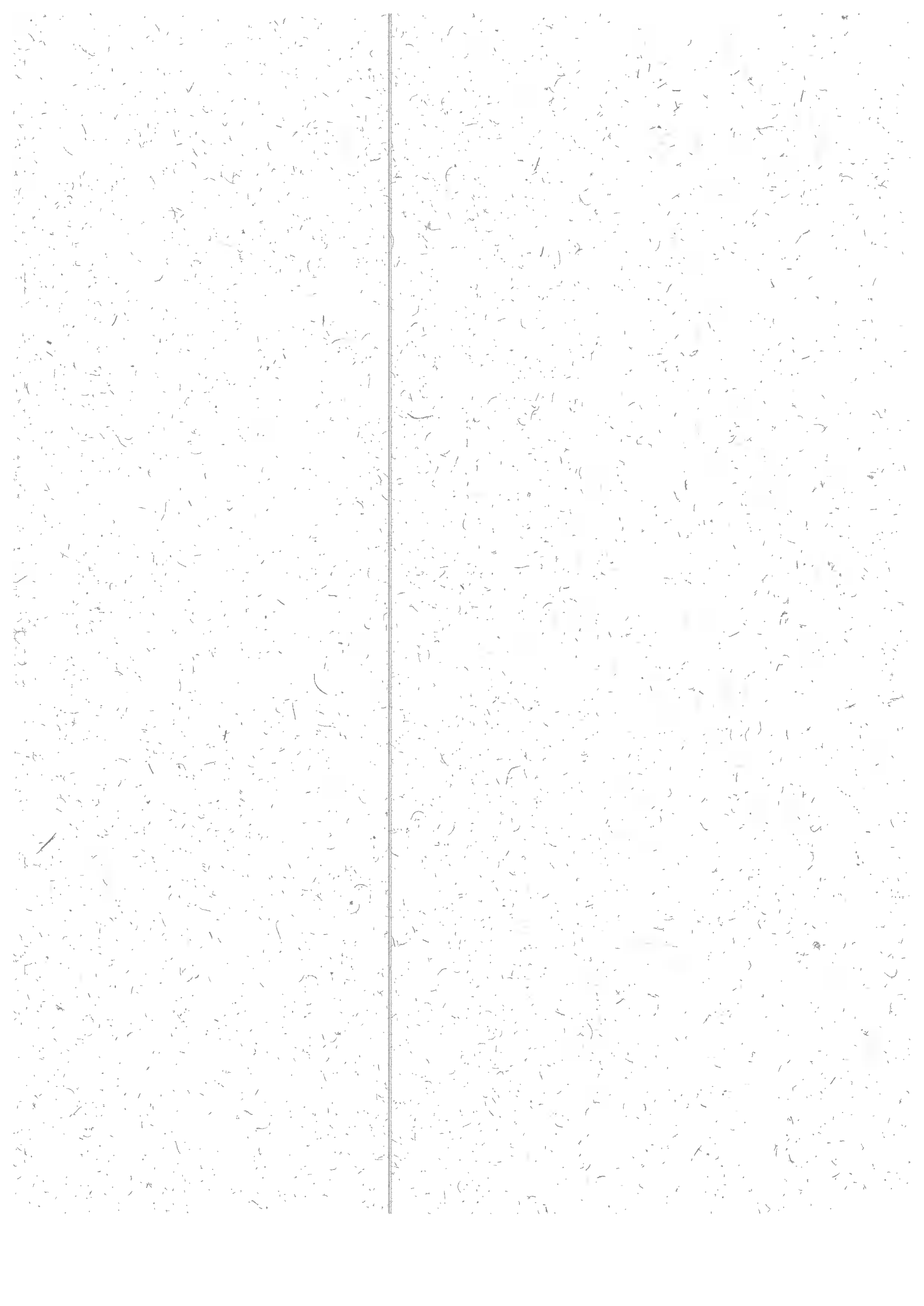
Proyectó: Jairo Alberto Jimenez – Técnico Administrativo

Archívese en: 0753-010-002-021-2017

VERSIÓN: 01
Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en el formato.
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0350.43





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No.

07530152

-2023

11 APR 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 de 2015, Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700- 0123 de febrero 14 de 2023, la - CVC - actualizo para el año 2023, la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0254, del 8 de abril de 2022, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- mediante Resolución 0750 No. 0753 - 0045 - 2018 (febrero 13) “Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la miscelánea chorreras de perico”, ubicado km 39 vía Buenaventura - Cali, Margen Izquierda, Zona Rural del Distrito de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.



11 APR 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELÁNEA LAS CHORRERAS DE PERICO”

Que, en el artículo séptimo de la resolución mencionada, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste ordena al señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 representando al establecimiento comercial miscelánea chorreras de perico con N.I.T 1.053.813.795-1, el pago anual por servicios de seguimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 representando al establecimiento comercial miscelánea chorreras de perico con N.I.T 1.053.813.795-1, no presentó los costos de operación de la vigencia 2023.

Que en la Resolución 0750-No. 0753 – 0045 – 2018 (febrero 13) “Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la miscelánea chorreras de perico” en su artículo séptimo del párrafo tercero indica que *“De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero por solo un año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.”*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (c) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795, en condición Representante Legal del establecimiento comercial miscelánea chorreras de perico con N.I.T 1.053.813.795-1, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA pesos (\$961.580,00) M/CTE, por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de concesión de aguas superficiales del año 2023, otorgado por medio de la Resolución 0750 No. 0753 – 0045 – 2018 (febrero 13) por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- Dirección Ambiental Regional - Pacífico Oeste.

PARAGRAFO: La Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura – Valle, Carrera 2 B No. 7-26, Calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura; deberá entregar adjunto a este acto administrativo la respectiva factura o tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No. 07530152 -2023

11 APR 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELÁNEA LAS CHORRERAS DE PERICO”

ARTICULO SEGUNDO. - Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura –Valle, Carrera 2 B No. 7-26, Calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura.

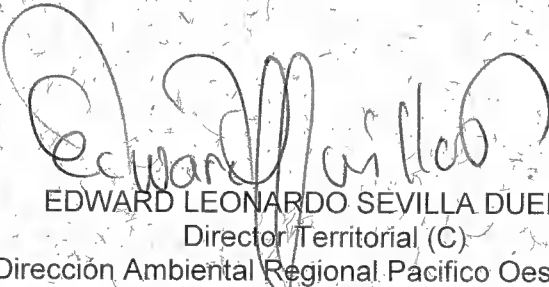
ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución presta merito ejecutivo de conformidad con los Artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO. - Notificar personalmente al señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795, en condición Representante Legal del establecimiento comercial miscelánea chorreras de perico con N.I.T 1.053.813.795-1, el presente acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición o en subsidio el de Apelación, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DADA EN BUENAVENTURA D.E, EL DIA 11 APR 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste- CVC

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez Suarez – Técnico Administrativo
Revisó: Olmes Venté Amú. – Abogado Contratista
Archivase en: 0753-010-002-021-2017

